

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a pronunciarse con relación a solicitudes presentada por las partes dentro del proceso DIVISORIO seguido por la señora SANDRA MARIA CASTRO CASTRO contra JAIDER CASTRO CABARCAS Y OTROS, radicado 2021-00012-00.

Es menester en este asunto, determinar si hubo contestación de la demanda en forma oportuna o extemporánea, haciendo el conteo de los términos desde el momento en que el demandante realiza la notificación a los demandados (25 de marzo de 2021) es decir, que tal como indica la norma y el decreto 806 se procede a contabilizar a partir de vencido los dos (2) días siguientes de enviado a cada uno de ellos la respectiva notificación, venciénndose los términos el día diecinueve (19) de abril del citado año, descontando eso sí, la vacancia judicial por la semana santa. De acuerdo a lo anterior, el demandado JAIDER CASTRO CABARCAS a través de su apoderado acudió oportunamente al proceso.

Tenemos entonces, que los demandados al contestar la demanda todos en su totalidad, lo hicieron oportunamente, es decir, dentro de los términos establecido por la ley, por lo que el despacho así lo tendrá.

Observa igualmente el despacho, que el demandado PEDRO ALBERTO CASTRO CASTRO concede poder al doctor MANUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE quien es el apoderado de la parte demandante; para este despacho, no es posible este hecho, toda vez, que no se puede tener como representante judicial de la demandante y contraparte a la vez, por lo que se abstendrá el despacho de reconocer personería, para tal caso.

Así mismo, se señalará fecha para audiencia para definir sobre la objeción al dictamen pericial y convocar a las partes y a los peritos que realizaron el dictamen.

Por lo expuesto, se; **R E S U E L V E:**

Tener como presentada oportunamente la contestación de la demanda expuesta por los demandados.

Reconózcase personería al doctor IVAN CASTRO MAYA como apoderado judicial de los demandados CARLOS ALBERTO CASTRO CASTRO (SONIA CASTRO DE CASTRO) MARIA CLAUDIA Y JUAN DAVID CASTRO CASTRO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la SOCIEDAD DUQUE & RIAÑO ASOCIADOS SAS, representada legalmente por el doctor JORGE ARMANDO RIAÑO OSPINA, como apoderado judicial del demandado JAIDER CASTRO CABARCAS, en

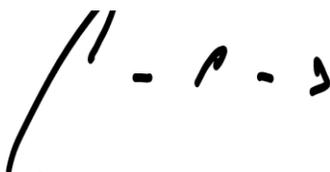
los términos y para los efectos del poder conferido.

Abstenerse el despacho de reconocer personería al doctor CUELLO BAUTE como apoderado del demandando CARLOS ALBERTO CASTRO, por lo dicho anteriormente.

Señalar la fecha del **día veintiuno (21) de febrero del presente año, a las 9 a.m.** para llevar a cabo la audiencia en comento. Para tal fin, convóquese a las partes y a los peritos que realizaron los dictámenes y que fueron presentados por las partes, para el interrogarlos sobre el tema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping stroke followed by a series of smaller, connected strokes that form the letters 'G', 'D', 'A', 'Z', 'A', 'A', 'R', 'I', 'Z', 'A'.

GERMAN DAZA ARIZA